



VIEDMA 22 MAY 2024

VISTO la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984 y sus modificatorias, Ley A N° 2938, Ley K N° 3827 y su Decreto Reglamentario K N° 725/07, y

CONSIDERANDO

Que, la Ley General de Sociedades N° 19.550 no establece un capital social mínimo como tampoco uno máximo para la constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada. No obstante ello, éste debe guardar proporción con el conjunto de actividades económicas previstas en el objeto societario.-

Que, en este sentido, la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro mediante la resolución N° 568/17 del 27 de Julio de 2017 estipuló diversos montos según fueren las actividades que pretendieran desarrollar dichas empresas.-

Que, la situación económica y financiera que atraviesa nuestro país torna necesario actualizar los montos de capital mínimo actualmente vigentes a efectos de adecuarlos a esta realidad, amén de la suma importancia que éste representa para la consecución de los cometidos societarios.-

Que, el artículo 11, inciso 4, de la normativa nacional citada determina como requisito del contrato constitutivo de una sociedad que el mismo contenga el capital social.-

Que, en consecuencia, siendo aquel un elemento esencial para la constitución y el funcionamiento empresarial este organismo entiende razonable y necesaria su modificación.-

Que, por lo expuesto, el capital mínimo exigido por esta Inspección General de Personas Jurídicas para aquellas sociedades de responsabilidad limitada que pretendan inscribirse en ella variará en función del rubro de actividades que eventualmente se propongan llevar a cabo, ascendiendo a la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000,00) para las que tengan entre su objeto la producción o comercialización de bienes y servicios de menor envergadura financiera. Para aquellas que desarrollen actividades industriales, de construcción y/o servicios de mayor complejidad se fijara en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 2.300.000,00), mientras que las que posean objeto financiero se estipulará en la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 3.900.000,00).-

Que, el presente trámite se encuadra dentro de las facultades conferidas por los artículos 4° y 10° de la Ley K N.° 3827 y su Decreto Reglamentario K N.° 725/07 a la

/// ...



Provincia de Río Negro
Ministerio de Hacienda
Inspección General de Personas Jurídicas

...///

Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro.-

Por ello:

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Derogar la resolución IGPJ N° 568/17.-

ARTICULO 2°.- Establecer como capital social mínimo para la constitución de sociedades de responsabilidad limitada cuyo objeto sea la producción o comercialización de bienes y servicios de menor envergadura financiera la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000,00). Para aquellas que desarrollen actividades industriales, de construcción y/o servicios de mayor complejidad se fijará en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 2.300.000,00), mientras que las que posean objeto financiero se estipulará en la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 3.900.000,00).-

ARTICULO 3°.- La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTICULO 4°.- Registrar, Publicar y Archivar.-

RESOLUCIÓN N° 349 /24



Dr. ISMAEL DALMAU
Inspector General de Personas Jurídicas
MINISTERIO DE HACIENDA
Provincia de Río Negro